

## LEY N. 2204

Derogando la ley N. 134  
sobre ascensos á los  
capitanes alumnos  
de la Escuela Superior de  
Guerra

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º —Derógase la ley número 134, por la que se dispone que los capitanes alumnos de la Escuela Superior de Guerra sean ascendidos á la clase inmediata en forma distinta á la determinada por la ley general de la materia.

Artículo 2.º —La presente ley no comprende á los capitanes que hacen su preparación en la actual Academia de Guerra, debiendo comenzar á surtir sus efectos sólo á partir del año escolar de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO.

*B. Puente.*